



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500379401



20155500379401

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS CI LTDA

CALLE 22A No. 97 - 22

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10295** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



10295

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010295 del 16 de Noviembre de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 010295 del 16 de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. 8600042789

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 229363 de fecha **02 de noviembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **USC028**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 01 02 95 del 16 de Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **229363**
Tiquete de Báscula No. **179**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA** identificada con N.I.T. **8600042789**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **USC028**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 01.0295 del 16 de Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.


ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA**, identificada con N.I.T. **8600042789**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CL 22 A N° 97 - 22**, teléfono **4041902**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **16** de Julio 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez

Revisó: Coordinador Grupo IUT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS C I LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Numero de Matricula	0000030831
Identificación	NIT 860004278 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	19730110
Fecha de Vigencia	20500811
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	31819000,00
Utilidad/Perdida Neta	-2149000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 22 A NO. 97 22
Teléfono Comercial	4041902
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 22 A Nº. 97 - 22
Teléfono Fiscal	4041902
Correo Electrónico	tnm@tnm.co

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 229363

1. FECHA Y HORA

AGOSTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
02																															



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Via Maquibé - Calarca Km 82700 Basaula

3. PLACA DE LA INFRACCIÓN (LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CHIA
SERVIDIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ALICERQUE	LAMBRE
TRILLO	ENGRIBES
TRILLO	TRILLO
CAMPERO	CAMPERO
TRILLO	TRILLO
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 299991254
INGENIERO INDUSTRIAL
11001-90038377
EXPIRACION 27-02-2012 VOTO 04-11-2014
Nelson Gustavo Alfaraz R
Bosnia
C/166A #216-32 779692

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cacablanco Moreno
C/166A #216-32 779692

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Administradora Nacional de Mercancias #1186000428

12. LICENCIA DE TRANSITO

25195-1941228-

13. TAJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido: P. Pardo Sanchez Dago
C/166A #216-32 779692
SEIRA-DEQUI

15. MOVILIZACION

PATRO	TARIFA	OTROS
-------	--------	-------

16. OBSERVACIONES

Peso Maximo permitido 32800 Kg
Peso registrado 32920 Kg
Sobrepeso 120 Kg
Transporte Aéreo manifiesto #0000012
Anexo recibo bascula #000179

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL ROLLO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puercos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Covado y Covado transportadores

Dago Pardo Sanchez
19/08/2012

[Signature]

AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2013-560-025892-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 220363 DE 02-11-2012, PLACAS USC

GUARÍA RAD 1880 - VARESPERATO - Fechas Realizadas 03 DE 2013 14 DE DE
DENTRO SUP DE LA JICA DE TRABAJO Y TPA - Remanente (E) M D DE TRABAJO Y OMBANE
Vía de Puente #1612 - RADV SUP de transporte gov de
Calle 62 No. 94 - Bogotá D.C. 3526120

El presente instrumento tiene por objeto convocar a las empresas de transportes públicos terrestres automovilistas para la licitación de la prestación de servicios de transporte público terrestre automovilístico en el municipio de Guarí, departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

El presente instrumento tiene por objeto convocar a las empresas de transportes públicos terrestres automovilistas para la licitación de la prestación de servicios de transporte público terrestre automovilístico en el municipio de Guarí, departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

El presente instrumento tiene por objeto convocar a las empresas de transportes públicos terrestres automovilistas para la licitación de la prestación de servicios de transporte público terrestre automovilístico en el municipio de Guarí, departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

Atentamente,

Handwritten notes at the top of the page, including a bracketed section and some illegible scribbles.

Handwritten text in the center of the page, possibly a title or a label, with a bracket underneath it.

Success: 100%
of registrars: 32750
Subtypes: 10

Success: 100%
of registrars: 32750
Subtypes: 10

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Small handwritten marks or symbols at the bottom right of the page.



Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500355711



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA NACIONAL DE MERCANCIAS CI LTDA
CALLE 22A No. 97 - 22
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10295 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTADORA NACIONAL DE
MERCANCIAS CI LTDA**
CALLE 22A No. 97 - 22
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
Código Postal: *110001*
Dirección: *Calle 27 No. 100 - 100*
Teléfono: *312 2000*

DESTINATARIO

Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
Código Postal: *110001*
Dirección: *Calle 27 No. 100 - 100*
Teléfono: *312 2000*

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/>	Desionado	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
			Cerrado	No Contactado
			Tafelido	Aportado Clausurado
			Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2		
Nombre del Remitente Joel Barajas		Nombre del distribuidor:		
C.C. C.C. 79.835.636				
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones <i>48</i> <i>ver de</i> SUR		Observaciones:		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co